

# Protocolo sobre **CRITERIO FACULTATIVO**

---

## Guía para Médicos y Psicólogos



---

**Unificación de criterios en los CRC**



## Desarrollo del epígrafe a "CRITERIO FACULTATIVO"

Después de muchos intentos y de muchos borradores, hemos logrado incrustar dentro del Anexo IV el desarrollo del epígrafe "a criterio facultativo".

Los que hemos intervenido en este PROTOCOLO, deseamos que el trabajo realizado os ayude en vuestro quehacer diario y os sirva como guía de consulta para unificar los criterios de actuación en todos los centros, aunque no debéis ignorar nunca que vuestro criterio médico o psicológico es el que verdaderamente debe prevalecer .

Como todos ya conocéis el **Anexo IV**, pasamos a desarrollar "epígrafe a criterio facultativo" a aplicar sobre las Enfermedades y Deficiencias que serán causa de denegación o de adaptaciones, restricciones de circulación y otras limitaciones en la obtención o prórroga del permiso o la licencia de conducción.

1. CAPACIDAD VISUAL
2. CAPACIDAD AUDITIVA
3. SISTEMA LOCOMOTOR
4. SISTEMA CARDIOVAASCULAR
5. HEMATOLOGICO
6. SISTEMA RENAL
7. SISTEMA RESPITARORIO
8. ENFERMDS METABOLICAS Y ENDOCRINAS
9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR
10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA
11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS
12. APTITUDES PERCEPTIVO MOTORAS.
13. OTRAS ENFERMEDADES NO INCLUIDAS.


Si para alcanzar la agudeza visual requerida es necesaria la utilización de lentes correctoras, deberá expresarse, en el informe de aptitud psicofísica, la obligación de su uso durante la conducción. Dichas lentes deberán ser bien toleradas. A efectos de este anexo, las lentes intraoculares no deberán considerarse como lentes correctoras, y se entenderá como visión monocular toda agudeza visual igual o inferior a 0,10 en un ojo, con o sin lentes correctoras, debida a pérdida anatómica o funcional de cualquier etiología.


### MODO DE ACTUACIÓN


El conductor deberá tener, con o sin corrección, la mejor visión posible y cuando la agudeza visual y/o el campo visual sea menor de lo normal, se podrá reducir el plazo de vigencia y restringir la velocidad, la conducción diurna o el radio de conducción.

Cuando beberemos derivar al aspirante:

- Cuando no alcance la visión requerida y esta sea susceptible de mejorar con corrección, debiendo repetirse la exploración, una vez subsanado el defecto.
- Cuando presente una visión disminuida que no mejore con estenopeico.
- Cuando presente una alteración del campo visual.
- Cuando sea preciso determinar el origen (congénito o adquirido) del trastorno o de la enfermedad, el proceso que lo origina y su carácter evolutivo o estacionario.

Enfermedad o Deficiencia	<b>CRITERIO FACULTATIVO</b> 	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (Art. 45.1a)  (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (Art. 45.1b y 2)  (3)	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
<b>1.1 Agudeza Visual</b> Malformaciones, Traumatismos, Infecciones, Intervenciones, Ametropías: (Miopía, Hipermetropía, Astigmatismo y Presbicia), Cataratas, Glaucoma, Degeneración macular, Desprendimiento de retina, Retinopatías: (diabética, hipertensiva, etc.), Neuritis retrobulbar, Glaucoma, Patología vascular, etc.					
GDEZA VISUAL 1.1 VISION BINOCULAR	<b>1.1 ASUDEZA VISUAL</b>	<i>Se debe poseer, si es preciso con lentes correctoras, una agudeza visual binocular de, al menos, 0,5</i>	<i>Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,5 para el ojo con mejor y con peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de ± 8 dioptrías</i>	No se admiten.	No se admiten.
	Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1  Grupo 2: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1	Cuando <b>sea preciso lentes correctoras (gafas o lentillas)</b> para alcanzar la agudeza visual REQUERIDA.	IDEM Grupo 1	..(5/3/2/1)  - Plazo vigencia - 104. ( ) - 01.01 Gafas. - 01.02 Lente o lentes de contacto. - 01.06 Gafas o lentes de contacto.	...(3/2/1)  - Plazo vigencia - 104 ( ) - 01.01 Gafas. - 01.02 Lente o lentes de contacto. - 01.06 Gafas o lentes de contacto.

	 <p><b>Criterio Facultativo</b></p>				
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>Quando la corrección <b>sea con gafas y su potencia sea mayor de <math>\pm 8</math> dioptrías.</b></p>		<p>- Plazo vigencia - 104. ( ) ...(3/2/1)</p>	No se admiten.
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1 E, Progresiva por 2 Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 70 por 1 E. Progresiva por 2/ 1</p>	<p>Quando la A .V. con o sin corrección <b>sea inferior a 1,0 en uno o en ambos ojos, pero igual o mayor a 0.5 en el ojo peor e igual o mayor 0.8 en el ojo mejor</b></p>	IDEM Grupo 1	<p>- Plazo vigencia - 104. ( ) ...(5/3/2/1 EP.. 2)</p>	<p>Plazo vigencia - 104. ( ) ...(3/2/1 EP .. 1)</p>
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1 E. PROGRESIVA 2/1</p>	<p>Quando la A .V. con o sin corrección <b>sea inferior a 0.5 en el ojo peor y/o inferior de 0.8 en el ojo mejor, pero binocular mayor a 0,5.</b></p>	IDEM Grupo 1	<p>- Plazo vigencia - 104. ( ) ...(3/2/1) EP... 2/1 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</p>	No se admiten.
	<p>Grupo 1: Hasta los 70 por 2 Mayores de 70 por 1 E. Progresiva por 1 Grupo 2: No se admiten</p>	<p>Quando la A.V. <b>binocular con o sin corrección sea de 0,5 (visión limite)</b></p>	Ídem grupo 1	<p>...(2/1) - EP 1 104.1 Plazo de vigencia 05.04 L. V. a (80km/h) <b>&gt;70 años y/o E. Progresiva</b> LIMITAR:104 ( ); 05.04; 05.01 y 05.02</p>	No se admiten
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GDEZA VISUAL 1.1</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">VISION MONO OCULAR</p>		<p>No se admite la visión monocular <b>No se admite si la agudeza visual del ojo valido es menor de 0,6</b> o cuando aún siendo igual o superior a 0,6, este <b>presenta parálisis oculomotora o estrabismo grave</b> (convergente, divergente o vertical) <b>o cuando existan reducciones o escotomas significativos.</b></p>	<p>Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,5 para el ojo con mejor y con peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de <math>\pm 8</math> dioptrías.</p>	<p>Los afectados de visión monocular con agudeza visual en el ojo mejor de 0,6 o mayor y más de tres meses de antigüedad en visión monocular, podrán obtener o prorrogar permiso o licencia, siempre que reúnan las demás capacidades visuales. Cuando, por el grado de agudeza visual o por la existencia de una enfermedad ocular progresiva, los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio médico. Espejo retrovisor exterior a ambos lados del vehículo y, en su caso, espejo interior panorámico.</p>	No se admiten.
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1 E. PROGRESIVA 2/1 Grupo 2: No se admiten</p>	<p>Quando la visión monocular tenga una antigüedad mayor de 3 meses y la A.V. con o sin corrección <b>sea inferior a 1,0 y superior a 0,6.</b></p>	Ídem grupo 1	<p>...(3/2/1)... LV 100 k/h - Limite velocidad - 05.04(100km/h) - Espejos retrovisores exteriores e, interior panorámico - 42.01 y 42.04</p>	No se admiten

	 <p><b>Criterio Facultativo</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1 E. Progresiva por 1 104. ( );05.04 (80 Km. /h); 05.01; 42.01 y 42.04</p>	<p>Quando la visión <b>monocular tenga una antigüedad mayor de 3 meses y la A. V. con o sin corrección sea igual a 0,6 (visión límite)</b></p>	<p>Ídem grupo 1</p>	<p>...(2/1 EP - 1)</p> <p><b>CODIGOS:</b> 104. ( );05.04 (80 Km. /h); 05.01; 42.01 y 42.04</p> <p>SI &gt; de 70 años y/o E. progresiva 104.1; 05.04 (50 Km. /h); 05.01;42.01 y 42.04; 05.02</p>	<p>No se admiten</p>
	<p><b>CIRUGIA REFRACTIVA</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>No se admite la cirugía refractiva (distinta de (afaquia).</p>	<p>No se admite la cirugía refractiva (distinta de (afaquia).</p>	<p>Tras un mes de efectuada cirugía refractiva, aportando informe de la intervención, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia, con período de vigencia máximo de un año. Transcurrido un año desde la fecha de la intervención, y teniendo en cuenta el defecto de refracción prequirúrgico, la refracción actual y la posible existencia de efectos secundarios no deseados, a criterio oftalmológico se fijará el período de vigencia posterior.</p> <p>...(5/3/2/1)</p>	<p>En caso de cirugía refractiva, y transcurridos tres meses desde la intervención, aportando informe de la intervención, se podrá obtener o prorrogar el permiso con período de vigencia máximo de un año. Transcurrido un año desde la fecha de la intervención, y teniendo en cuenta el defecto de refracción prequirúrgico, la refracción actual y la posible existencia de efectos secundarios no deseados, a criterio oftalmológico se fijará el período de vigencia posterior.</p> <p>...(3/2/1)</p>


## 1.2 Campo Visual


**Déficit circunscritos del campo se producen en:** Glaucoma, neuritis retrobulbar, degeneraciones maculares, alteraciones vasculares, lesiones de la retina, etc.


**Las limitaciones sectoriales hemianopsias y cuadrantopnosias, se producen por:** Tumores craneales (de la hipófisis, etc.), traumatismos craneales, accidentes cerebrovasculares, etc.

**Las afectaciones generalizadas y/o concéntricas del campo visual se produce en:** La retinitis pigmentaria, glaucoma, cataratas, vejez, el uso de ciertas lentes correctoras por fuertes ametropías, desprendimientos de retina (aunque estén curados), etc.

<p>CAMPO VISUAL I. 2</p> <p>BINOCULAR</p> <p>VISION</p>	<p><b>1.2 CAMPO VISUAL</b></p>	<p>Si la visión es binocular, el campo binocular ha de ser normal. En el examen binocular, el campo visual central no ha de presentar escotomas absolutos en puntos correspondientes de ambos ojos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.</p>	<p>Se debe poseer un campo visual binocular normal. Tras la exploración de cada uno de los campos monoculares, estos no han de presentar reducciones significativas en ninguno de sus meridianos. En el examen monocular, no se admite la presencia de escotomas absolutos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.</p>	<p>No se admiten.</p>	<p>No se admiten.</p>
		<p>Quando existan <b>reducciones o escotomas significativos o escotomas en puntos correspondientes de ambos ojos</b></p>	<p>Ídem grupo 1</p>	<p>No se admiten.</p>	<p>No se admiten.</p>

	 <b>Criterio Facultativo</b> Grupo 1: Como máximo por 2 E. Progresiva por 1 Grupo 2: Como máximo por 1 E. Progresiva 6 meses	Cuando existan <b>reducciones o escotomas no significativos o escotomas en puntos no correspondientes de ambos ojos</b>	Ídem grupo 1	... (2) ... EP 1	... (1) ... (6 meses) E. P
	Grupo 1: Como máximo por 2 E. Progresiva por 1  Grupo 2: No se admiten.	<b>Reducciones generalizadas y/o concéntricas:</b> Degeneración tapetoretinianas. ... Solo se admiten cuando la afectación sea de un solo ojo.	Ídem grupo 1	... (2) ... EP 1	No se admiten.
	Grupo 1: Como máximo por 2 E. Progresiva por 1  Grupo 2: No se admiten.	<b>Reducciones sectoriales:</b> Hemianopsias y cuadrantopsias... Solo se admiten cuando la afectación sea de un solo ojo	Ídem grupo 1	... (2) ... EP 1	No se admiten.
CAMPO VISUAL 1.2 MONOCULAR  VISION		Si la visión es monocular, el campo visual monocular debe ser normal. El campo visual central no ha de presentar escotomas absolutos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.	No se admite visión monocular.	No se admiten.	No se admiten.
	Grupo 1: Como máximo por 2 E. Progresiva por 1  Grupo 2: No se admiten.	Cuando <b>no existan reducciones o escotomas significativos en el ojo valido</b>	No se admite visión monocular.	... (2) ... EP 1	No se admiten.
AFAQUIA PSEUDOFAQUIA 1.3	<b>1.3 AFAQUIA Y PSEUDOFAQUIA</b> Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1 Grupo 2: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por	No se admiten las Monolaterales ni las bilaterales.	No se admiten las monolaterales ni las bilaterales.	<b>Transcurrido un mes de establecidas</b> , si se alcanzan los valores determinados en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 1, el período de vigencia del permiso o licencia será, como máximo, de tres años, según criterio médico. ... (3/2/1)	<b>Transcurridos dos meses de establecidas</b> , si se alcanzan los valores determinados en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 2, el período de vigencia del permiso será, como máximo, de tres años, según criterio médico. ... (3/2/1)
SENSIBILIDAD AL CONTRASTE 1.4	<b>1.4 SENSIBILIDAD AL CONTRASTE</b>  Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1  <b>Visión limite en personas mayores</b> , con opacidades de medios y/o Retinopatías C diurna / LV 50 k/h  CODIGOS: 104.1; 05.04 (50 Km. /h); 05.01 (C. DIURNA)	No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica.  AFECTAN A LA SENSIBILIDAD AL CONTRASTE: Vejez, cataratas, glaucoma, degeneración macular, ametropías, retinitis pigmentaria, etc	Ídem grupo 1	En el caso de padecer <b>alteraciones de la visión mesópica o del deslumbramiento, se deberán establecer las restricciones y limitaciones y</b> que, a criterio oftalmológico <b>sean precisas para garantizar la seguridad en la conducción</b> . En todo caso se deben descartar patologías oftalmológicas que originen alteraciones incluidas en alguno de los restantes apartados sobre capacidad visual... (3/2/1) 104.1; 05.04 (50 Km. /h); 05.01	No se admiten.

<p>MOTILIDAD PALPEBRAL 1.5 PTOSIS Y LAGOFTALMIA</p>	 <p><b>Criterio Facultativo</b></p> <p><b>1.5 – MOTILIDAD PALPEBRAL</b></p> <p><b>PTOSIS Y LAGOFTALMIA</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>No se admiten ptosis ni lagofthalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 1</p> <p><b>(La valoración se realizará en posición primaria de la mirada).</b></p>	<p>No se admiten ptosis ni lagofthalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes a grupo 2.</p>	<p>No se admiten</p> <p><b>Cuando en posición primaria la ptosis</b> U ocluya totalmente el espacio pupilar de un ojo, se considerará visión monocular y se aplicarán las restricciones propias de esta.</p> <p>...(3/2/1)</p>	<p>No se admiten.</p>
<p>MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR 1.6 DIPLOPIA</p>	<p><b>1.6.1</b></p> <p><b>DIPLOPIAS.</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1 E. Progresiva por 2/1</p> <p>PARALISIS OCULOMOTORAS Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p> <p>... EP 2/1 CODIGOS: 05.04 (100 Km. /h); 42.01 y 42.04</p> <p>Grupo 2: No se admiten.</p>	<p>Las diplopias impiden la obtención o prórroga.</p> <p>Las DIPLOPIAS corregidas con corrección (PRISMAS) deben estar obligados a usar corrección (gafas) para conducir.</p>	<p>Ídem Grupo1</p>	<p>Las diplopias impiden la obtención o prórroga.</p> <p><b>“Sólo se permitirán de forma excepcional y a criterio facultativo</b> las formas congénitas o infantiles, siempre que no se manifiesten en los 20 grados centrales del campo visual y no produzcan ninguna otra sintomatología, en especial fatiga visual. En caso de permitirse la obtención o prórroga del permiso o licencia, <b>el periodo de vigencia máximo será de tres años.</b></p> <p>Cuando la diplopía se elimine mediante la oclusión de un ojo se aplicarán las restricciones propias de la visión monocular.”...(3/2/1)</p> <p><b>Las parálisis oculomotoras</b> (No se admite en visión monocular)...<b>En los otros casos así como en la Diplopias:</b></p> <p>....(3/2/1)</p> <p>... EP 2/1 CODIGOS: 05.04 (100 Km. /h); 42.01 y 42.04</p>	<p>No se admiten.</p> <p>No se admiten.</p> <p><b>Las parálisis oculomotoras</b></p> <p>No se admiten.</p>
<p>MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR 1.6 NISTAGMUS</p>	<p><b>1.6.2</b></p> <p><b>NISTAGMUS.</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores 80 por 1 E. Progresiva por 2/1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1 E. Progresiva por 1</p>	<p>El nistagmus impide la obtención o prórroga cuando no permita alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, o cuando, a CRITERIO FACULTATIVO., origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción.</p>	<p>IDEM grupo 1, pero indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 2, ambos inclusive, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o cuando, a criterio facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p><b>PERMITEN la obtención o prórroga cuando PUEDAN alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1º,</b> ambos inclusive, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o <b>cualquier a criterio facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción. .</b></p> <p>...(5/3/2/1)</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p><b>PERMITEN la obtención o prórroga cuando PUEDAN .alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 2º,</b> ambos inclusive, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o <b>cualquier a criterio facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción. .</b></p> <p>...(3/2/1)</p>

MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR 1.6  ESTRABISMO	 <b>Criterio Facultativo</b>  <b>1.6.3</b> <b>ESTRABISMO.</b>  Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores 80 por 1 E. Progresiva por 2/1  Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1 E. Progresiva por 1  <b>LOS ESTRABISMOS GRAVES:</b>  LOS ESTRABISMOS GRAVES  Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1  CODIGOS: 104 / 05.04/ 42.01 y 42.02  Grupo 2: No se admiten	<p>No se admiten otros defectos de la visión binocular ni estrabismos que impidan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive. Cuando no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, el oftalmólogo deberá valorar, principalmente, sus consecuencias sobre la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forias y de tortícolis y la aparición de diplopía, así como la probable evolución del proceso, fijando en consecuencia el período de vigencia.</p>	<p>No se admiten otros defectos de la visión binocular ni los estrabismos</p>	<p><b>“Cuando los estrabismos u otros defectos de la visión binocular no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1º, ambos inclusive, y, debido a su repercusión sobre parámetros como la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forias y de tortícolis, la aparición de diplopía o por la probable evolución del proceso, los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, éste se fijará según el criterio del oftalmólogo.”</b></p> <p>....(5/3/2/1)</p> <p><b>LOS ESTRABISMOS GRAVES</b> (convergente, divergente o vertical), <b>no se admiten en casos de visión monocular.</b> <b>En los otros casos</b></p> <p>...(3/2/1)          - Espejo retrovisor exterior a ambos lados del vehículo y, en su caso, espejo interior panorámico.          - LV 100km/h</p>	<p><b>“Cuando los estrabismos u otros defectos de la visión binocular no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 2º, ambos inclusive, el oftalmólogo deberá valorar sus consecuencias sobre parámetros como la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forias y de tortícolis, la aparición de diplopía y la probable evolución del proceso, fijando en consecuencia el período de vigencia, que será en todo caso como máximo de tres años.”</b></p> <p>...(3/2/1... 1)</p> <p><b>LOS ESTRABISMOS GRAVES</b> (convergente, divergente o vertical),</p> <p>No se admiten</p>
	DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL 1.7	<p><b>1.7</b>  <b>LAS ENFERMEDADES PROGRESIVAS:</b>           Grupo 1:          Como máximo por 2           Grupo 2:          No se admiten           Como máximo por 1</p>	<p>Las enfermedades progresivas que no permitan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 a 1.6 anteriores, ambos inclusive, impiden la obtención o prórroga.</p>	<p>Las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual impiden la obtención o prórroga.</p>	<p>Cuando no impidan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 al 1.6. y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, <b>el período de vigencia se fijará según criterio médico.</b></p> <p>...(2)</p>
<p><b>LAS ENFERMEDADES PROGRESIVAS:</b>           Grupo 1:          Hasta los 50 por 3          Hasta los 70 por 2          Mayores 70 por 1           Grupo 2:          Hasta los 50 por 2          Hasta los 70 por 1</p>		<p>Cuando, aun alcanzando los niveles fijados en los apartados 1.1 al 1.6 anteriores, ambos inclusive, la presión intraocular se encuentre por encima de los límites normales, se deberán analizar posibles factores de riesgo asociados y se establecerá un control periódico a criterio oftalmológico.</p>	<p>Cuando, aun alcanzando los niveles fijados en los apartados 1.1 al 1.6 anteriores, ambos inclusive, la presión intraocular se encuentre por encima de los límites normales, se deberán analizar posibles factores de riesgo asociados y se establecerá un control periódico a criterio oftalmológico.</p>	<p>Cuando los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso, <b>el período de vigencia se fijará según criterio médico.</b></p> <p>...(2/1)</p>	<p>Cuando los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso, <b>el período de vigencia se fijará según criterio médico.</b></p> <p>...(2/1)</p>



# Capacidad Auditiva


Cuando para alcanzar la agudeza auditiva mínima requerida que se indica en el apartado 2.1 sea necesaria la utilización de audífono, deberá expresarse la obligación de su uso durante la conducción.


### MODO DE ACTUACIÓN


El conductor deberá tener la mejor audición posible y cuando la agudeza auditiva sea menor de lo normal, se podrá reducir el plazo de vigencia y restringir la velocidad.


Cuando beberemos derivar al aspirante:


Cuando sea preciso determinar el origen (congénito o adquirido) del trastorno o de la enfermedad, el proceso que lo *origina* y su *carácter evolutivo o estacionario*.

Enfermedad o Deficiencia	<p style="color: red;">CRITERIO FACULTATIVO</p> 	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (Art. 45.1a)  (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (Art. 45.1b y 2) (3)	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
AGUDEZA AUDITIVA 2.1	<p style="color: blue;">HIPOACUSIA ESTABLE con o sin AUDÍFONOS de PÉRDIDA COMBINADA</p> <p style="color: blue;">Grupo 1: PC de entre 21% y el 45%: Hasta 50 por 5 De 50 a 70 por 3 Mayores 70 a 80 2 Mayores de 80 1 E. Progresiva 2/1</p> <p style="color: blue;">PC de entre 46% y el 90%: Hasta los 50 por 3 Mayores 50 por 2 E. Progresiva por 2/1</p> <p style="color: blue;">PC &gt;del 90% o SORDOMUDOS Hasta los 50 por 3 Mayores 50 por 2 E. Progresiva por 2/1</p> <p style="color: blue;">Grupo 2: PC de entre 21 % y el 35%: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 70 por 1 E. Progresiva por 1</p>	<p>Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 45 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando audiometría tonal, impiden la obtención o prórroga del permiso o licencia.</p>	<p>Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando audiometría tonal, impiden la obtención o prórroga del permiso.</p>	<p style="color: blue;"><b>Los afectados de hipoacusia con pérdida combinada de más del 45 por 100</b> (con o sin audífono) <b>deberán llevar espejo retrovisor exterior a ambos lados del vehículo e interior panorámico</b></p> <p style="color: blue;">PC de entre 21% y el 45%: ...(5/3/2/1 EP ...2</p> <p style="color: blue;">PC de entre 46% y el 90%: ...(3/2/ EP ...2/1) Limite velocidad - 05.04(100km/h) Espejos retrovisores exteriores e interior panorámico - 42.01 y 42.04</p> <p style="color: blue;">PC &gt;del 90 % o SORDOMUDOS ...(3/2/1 EP 1) Limite velocidad - 05.04(80km/h) Espejos retrovisores exteriores e interior panorámico - 42.01 y 42.04</p>	<p style="color: blue;">No se admiten.</p> <p style="color: blue;">PC de entre 21% y el 45%: ...(3/2/1 EP ...1</p> <p style="color: blue;">PC de entre 46% y el 90%:  <b>No se admiten</b></p> <p style="color: blue;">PC &gt;del 90% o SORDOMUDOS  <b>No se admiten</b></p>

Enfermedad o Deficiencia	<p style="color: red; text-align: center;">CRITERIO FACULTATIVO</p>  <p style="text-align: center;">Criterio Facultativo</p>	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		<p style="text-align: center;">Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)</p> <p style="text-align: center;">(2)</p>	<p style="text-align: center;">Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)</p> <p style="text-align: center;">(3)</p>	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
<p>3.1 - SISTEMA LOCOMOTOR</p> <p>3.1 MOTILIDAD</p>	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 Hasta los 70 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 50 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores 70 por 1</p> <p>Malformaciones, Deformaciones, Amputaciones, Traumatismos, Intervenciones, Enfermedades infecciosas, Enfermedades Articulares y del colágeno, Enfermedades del SNC Y MUACULAR.</p>	<p><i>No debe existir ninguna alteración que impida la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo, o que requiera para ello de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación.</i></p>	<p>Ídem grupo 1</p>	<p><b>Las adaptaciones, restricciones y otras limitaciones</b> a imponer en personas, vehículos o de circulación <b>se determinarán de acuerdo con las discapacidades que padezca el interesado debidamente reflejadas en el informe de aptitud psicofísica</b> y evaluadas en las correspondientes pruebas estáticas o dinámica ...<b>(5/3/2/1)</b></p>	<p><b>"Excepcionalmente se admitirán dispositivos de cambio automático y de asistencia de la dirección con informe favorable de la autoridad médica</b> competente y con la debida evaluación, en su caso, en las pruebas estáticas o dinámicas correspondientes. <b>En todo caso se tendrá debidamente en cuenta los riesgos o peligros adicionales relacionados con la conducción de los vehículos derivados de deficiencias</b> que se incluyen en este grupo."... <b>( 3/2/1)</b></p>
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p><b>1.-Cabeza, cuello y tronco:</b> Pérdidas o carencias anatómicas o funcionales que afecten a la <b>movilidad y/o inestabilidad de cabeza y/o columna vertebral:</b></p> <p>... <b>(5/3/2/1)</b></p>	<p>Ídem grupo 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limite velocidad - 05.04(100km/h)</li> <li>- Espejos retrovisores exteriores e interior panorámico - 42.01 y 42.04</li> <li><b>En casos de inestabilidad del tronco,</b> además:</li> <li>- (Asiento del conductor ajustado a la forma del cuerpo – 43.02 ó Asiento con soporte lateral – 43.03)</li> <li>- Cinturón de sujeción de cuatro puntos – 43.07</li> <li>- Limite velocidad - 05.04(80km/h)</li> <li>... <b>(5/3/2/1)</b></li> </ul>	<p>No se admiten.</p>
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p><b>2.- Extremidades superiores:</b> Pérdidas o carencias anatómicas o funcionales que afecten desde el hombro, que impide o dificulta el manejo del volante, freno de mano, puesta en marcha, limpia parabrisas, luces, intermitente, claxon, etc.</p> <p>... <b>(5/3/2/1)</b></p>		<p><b>Miembro derecho:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caja de cambios automática - 10.2</li> <li>-Pomo en el volante - 40.11</li> <li>-Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano izquierda- 35.03</li> <li>- Limite velocidad - 05.04 (100km/h).</li> </ul> <p><b>Miembro izquierdo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caja de cambios automática - 10. 02</li> <li>- Pomo en el volante - 40.11</li> <li>- Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano derecha - 35.04</li> <li>- Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</li> </ul> <p><b>Ambos miembros</b> Valoración técnica Además de lo que se disponga deberá llevar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispositivos de mando accionables sin alterar la conducción ni el control - 35.1</li> <li>- Limite velocidad - 05.04 (90km/h)</li> </ul>	<p>No se admiten.</p>

	 <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>Perdida anatómica o limitación funcional extremidades superiores en la que el <b>codigo puede ayudar a intervenir</b>, que impide o dificulta el manejo del volante, freno de mano, puesta en marcha, limpia parabrisas, luces, intermitente, claxon, etc.</p> <p>... (5/3/2/1)</p>	<p><b>Miembro derecho:</b> - (Caja de cambios automática - 10.2 ó Palanca de cambios adaptada - 10.04) - Pomo en el volante - 40.11 - Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano izquierda- 35.03 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</p> <p><b>Miembro izquierdo</b> - Caja de cambios automática - 10.02 - Pomo en el volante - 40.11 - Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano derecha - 35.04 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h.)</p> <p><b>Ambos miembros</b> Valoración técnica. <b>además de lo que se disponga deberá llevar:</b> - Dispositivos de mando accionables sin alterar la conducción ni el control - 35.1 - Limite velocidad - 05.04 (90km/h)</p>	<p>No se admiten.</p>
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>Pérdidas o carencias anatómicas o funcionales de la porción distal de la extremidades superiores, que <b>imposibilita la acción de pinza</b>, que impide o dificulta el manejo del volante, freno de mano, puesta en marcha, limpia parabrisas, luces, intermitente, claxon, etc.</p> <p>... (5/3/2/1)</p>	<p><b>Miembro derecho:</b> - (Caja de cambios automática - 10.2 ó Palanca de cambios adaptada - 10.04) - Pomo en el volante - 40.11 - Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano izquierda- 35.03 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</p> <p><b>Miembro izquierdo</b> - Pomo en el volante - 40.11 - Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano derecha - 35.04 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</p> <p><b>Ambos miembros</b> - (Caja de cambios automática - 10.2 ó Palanca de cambios adaptada - 10.04) - Horquilla en el volante - 40.11 - Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) - 35.02 - Freno de estacionamiento adaptado 20.09 - Limite velocidad - 05.04 (90km/h.)</p>	<p>No se admiten.</p>
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p><b>3.- Extremidades superiores:</b> Perdida anatómica o funcional de la extremidades inferiores <b>desde la cadera</b>, que no permite el uso adecuado de los pedales del acelerador, freno y/o embrague</p> <p>... (5/3/2/1)</p>	<p><b>Miembro derecho</b> <b>Opción 1:</b> - Pedal de acelerador a la izquierda del pedal de freno - 25.07 - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual -15.02) <b>Opción 2:</b> - Acelerador manual - 25.4 - Freno manual - 20.6 - Pomo al volante 40.11 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</p> <p><b>Miembro izquierdo</b> - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual -15.02)</p> <p><b>Ambos miembros</b> - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual -15.02) - Acelerador manual - 25.4 - Freno manual - 20.6 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</p> <p><b>Aquellos casos que lleven acelerador y freno con la misma mano, deberán llevar además:</b> - Pomo al volante 40.11</p>	<p>No se admiten.</p>

 <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>Perdida anatómica o funcional de las extremidades inferiores <b>por debajo de la rodilla sin retropié</b>, que no permite el uso adecuado de los pedales del acelerador, freno y/o embrague</p> <p>... (5/3/2/1)</p>		<p><b>Miembro derecho</b> <b>Opción 1:</b> - Pedal de acelerador a la izquierda del pedal de freno - 25.07 - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual - 15.02)</p> <p><b>Opción 2</b> - Acelerador manual - 25.4 - Freno manual - 20.6 - Pomo al volante 40.11 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h.)</p> <p><b>Miembro izquierdo</b> - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual - 15.02 ó Pedal de embrague adaptado - 15.01 )</p> <p><b>Ambos miembros</b> - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual -15.02) - Acelerador manual - 25.4 - Freno manual - 20.6 - Limite velocidad - 05.04 (100km/h)</p> <p><b>Aquellos casos que lleven acelerador y freno con la misma mano</b>, deberán llevar además: - Pomo al volante 40.11</p>	<p>No se admiten.</p>
<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>Perdida anatómica o funcional de las extremidades inferiores <b>por debajo de la rodilla con retropié</b> que no permite el uso adecuado de los pedales del acelerador, freno y/o embrague</p> <p>... (5/3/2/1)</p>		<p><b>Miembro derecho</b> <b>Opción 1:</b> - Acelerador manual – 25.</p> <p><b>Opción 2:</b> - Pedal de acelerador a la izquierda del pedal de freno - 25.07 - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual -15.02)</p> <p><b>Miembro izquierdo</b> No precisa adaptaciones</p> <p><b>Ambos miembros</b> <b>Opción 1:</b> - Acelerador manual – 25.4</p> <p><b>Opción 2:</b> - Pedal de acelerador a la izquierda del pedal de freno - 25.07 - (Caja de cambios automática 10.02 ó Embrague automático - 15.03 ó Embrague manual -15.02)</p>	<p>No se admiten.</p>
<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>Perdida anatómica o funcional de las <b>extremidades superiores e inferiores del mismo lado</b> (hemiplejías)</p> <p>... (5/3/2/1)</p>		<p><b>Hemiplejia derecha</b> - Pedal de acelerador a la izquierda del pedal de freno - 25.07 - Caja de cambios automática 10.02 -Pomo en el volante - 40.11 -Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano izquierda- 35.03 - Limite velocidad - 05.04 (90km/h)</p> <p><b>Hemiplejia izquierda</b> - Caja de cambios automática 10.02 -Pomo en el volante - 40.11 -Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, de horquilla, etc.) con la mano derecha - 35.04 - Limite velocidad - 05.04 (90km/h)</p>	<p>No se admiten.</p>

	 <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p>Perdida anatómica o funcional de las <b>extremidades superiores e inferiores</b>(tetraplejas)</p> <p>... (5/3/2/1)</p>		<p><b>Tetraplejas:</b></p> <p>Valoración técnica.</p> <p>Además de lo que se disponga deberá llevar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caja de cambios automática 10.02</li> <li>- Dirección asistida - 40.01</li> <li>- Limite velocidad - 05.04(80km/h)</li> </ul>	No se admiten.
<p>3.2 AFECCIONES O ANOMALIAS PROGRESIVAS</p> <p>3.3 ANOMALIAS PROGRESIVAS</p>	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p> <p><b>Enfermedades del las articulaciones y del colágeno:</b> A. Reumatoide Espondilitis. A Gotosa Artrosis. Lupus Esclerodermia Dermatomiositis y polimiositis Polimialgia Reumática.</p> <p><b>Enfermedades Neurológicas y Musculares.</b> (en capítulo 9)</p>	<p>No deben existir afecciones o anomalías progresivas.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>“Cuando la talla impida una posición de conducción segura o no permita la adecuada visibilidad del conductor, <b>las adaptaciones, restricciones o limitaciones a imponer serán fijadas según criterio técnico y de acuerdo con el dictamen médico,</b> con la debida evaluación, en su caso, en las correspondientes pruebas estáticas o dinámicas</p> <p>...(3/2/1)</p>	<p>No se admiten.</p> <p>No se admiten</p> <p>Cuando no lo impidan</p> <p>...(2/1)</p>
<p>3.2 TALLA</p>	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 50 por 3 hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p>	<p>No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad del conductor.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>“Cuando la talla impida una posición de conducción segura o no permita la adecuada visibilidad del conductor, <b>las adaptaciones, restricciones o limitaciones a imponer serán fijadas según criterio técnico y de acuerdo con el dictamen médico,</b> con la debida evaluación, en su caso, en las correspondientes pruebas estáticas o dinámicas. ..(5/3/2/1)</p>	<p>No se admiten.</p> <p>Cuando no lo impidan</p> <p>...(3/2/1)</p>
	<p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<p><b>Talla &gt; 1'40</b> = Valoración Técnica por Tráfico en prueba estática o dinámica</p>		<p><b>Valorar la necesidad de:</b></p> <p>Asiento adaptado en altura y distancia - 43.01; o Pedales adaptados (alargamiento) Embrague, freno y acelerador 15.01, 20.01, 25.01; o Embrague, freno y acelerador manual 15.02, 20.06, 25.04; o Cambio automático, y freno y acelerador manual: 10.03, 20.06, 25.04</p> <p>... (5/3/2/1)</p>	

#### MODO DE ACTUACIÓN

Cuando el conductor padezca algún defecto o enfermedad que produzca alguna limitación física que impida el manejo normal de los mandos y dispositivos del vehículo, se podrá reducir el plazo de vigencia, restringir la velocidad y sugerir aquellas adaptaciones que corrijan el defecto.

El Reales Decretos 2272/1985, de 4 de diciembre especifica posibles adaptaciones, restricciones o limitaciones por afecciones del sistema locomotor, pero en general, precisaran de ellas:

- 1.- Cuando exista una afectación que se extienda desde el hombro o desde la cadera, desde el codo o desde la rodilla, o cuando sea por debajo del codo o de la rodilla.
- 2.- Cuando no exista efecto pinza en las manos.
- 3.- Cuando no exista la función de flexión y extensión del pie derecho o retropié en el pie izquierdo.
- 4.- En los casos de amputaciones por debajo de la rodilla se pueden aceptar las prótesis si estas son funcionales y suple el movimiento perdido, en estos casos deberá constar en el informe y se solicitará valoración técnica.
- 5.- Talla < 1'40

#### Los límites de velocidad deberán imponerse:

Cuando las dos manos no estén libres para agarrar y girar el volante, salvo en los casos que lleven un pomo en una mano y la otra le permita accionar los otros mandos o adaptaciones.

La pérdida anatómica o funcional total de las extremidades, así como la talla muy baja, no entraña por lo general ningún problema en establecer las adaptaciones a imponer, pero no ocurre lo mismo cuando se trata de trastornos funcionales parciales o tallas algo reducidas donde se debería valorar la movilidad, la fuerza y su acceso y/o habilidad en el manejo de los mandos del vehículo o de los adaptados, escapando todo esto de la valoración en los Centros. En estos casos podemos pedir asesoramiento técnico, a las autoescuelas o a los "expertos en adaptar vehículos" que conocen las últimas novedades, de los avances científicos, en materia de nuevos dispositivos. Estos pueden valorar si la talla o el déficit funcional impide o no el manejo de los mandos normales del vehículo o las adaptaciones que precisa.


Según la NORMATIVA, los Centros pueden sugerir las adaptaciones, pero no imponerlas. Serán los Técnicos de Trafico, quienes a tenor de las deficiencias especificadas en el informe médico, dictaminará si las adaptaciones restricciones o limitaciones marcadas por los CRC son las adecuadas, después de evaluar, mediante prueba estática o dinámica, si las ADAPTACIONES son las adecuadas.


#### Cuando beberemos derivar al aspirante:


Cuando sea preciso determinar el origen (congénito o adquirido) del trastorno o de la enfermedad, el proceso que lo origina y su carácter evolutivo o estacionario.





# Sistema Cardiocirculatorio

Enfermedad o Deficiencia	CRITERIO FACULTATIVO	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
	 Criterio Facultativo	Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)  (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)  (3)	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
NSUFIENCIA CARDIACA 4.1	<b>4.1 ALTERACIONES QUE AFECTEN A LA DINÁMICA CARDIACA</b>  Grupo 1: Hasta los 50 de (1 a 3) De 50 a 70 de (1 a 2) Mayores 80 por 1  Grupo 2: Hasta los 70 de (1 a 2) Mayor de 70 por 1	<i>No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope</i>	<i>No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope, ni existir arritmias u otra sintomatología asociada. El informe cardiológico incluirá la determinación de la fracción de eyección que deberá ser superior al 45 por ciento.</i>	<b>No se admiten</b>  <i>Cuando exista antecedente pero no lo impida</i>  ... (1 a 3/ 1 a 2/ 1)	<b>No se admiten</b>  <i>Cuando exista antecedente pero no lo impida</i>  ...(1 a 2/ 1)
	Grupo 1: Hasta los 50 de (1 a 3) De 50 a 70 de (1 a 2) Mayores 80 por 1 Grupo 2: Hasta los 70 de (1 a 2) Mayor de 70 por 1  <b>MIOCARDIOPATIA.</b> Con informe favorable cardiológico: Grupo 1: Hasta los 50 de (1 a 3) De 50 a 70 de (1 a 2) Mayores 80 por 1 Grupo 1: Máximo por 1 año	<i>No debe existir ninguna cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.</i>	<i>No debe existir cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV...</i>	<b>No se admiten</b>  <i>Cuando exista antecedente pero no lo impida: ... (1 a 3/ 1 a 2/ 1)</i>  <b>MIOCARDIOPATIA.</b> Con informe favorable cardiológico.  ... (1 a 3/ 1 a 2/ 1)	<b>No se admiten</b>  <i>Cuando exista antecedente pero no lo impida: ... (1 a 2/ 1)</i>  <b>MIOCARDIOPATIA.</b> Con informe favorable cardiológico.  ... (1)
TRASTORNOS DEL RITMO 4.2	<b>4.2 TRASTORNOS DEL RITMO</b>  Antecedentes A. Sintomáticas Grupo 1: Hasta los 50 por (1a3) De 50 a 70 por (1a2) Mayores 80 por 1 Grupo 2: Todos por 1 año  Antecedentes de arritmias Asintomáticas Grupo 1: Hasta los 50 de (3) De 50 a 70 de (2) Mayores 80 por 1 Grupo 2: Hasta los 70 de (2) Mayores 70 por 1	<i>No debe existir arritmia maligna durante los últimos seis meses que origine o pueda originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, salvo en los casos con antecedente de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.</i>	<i>No debe existir ningún trastorno del ritmo cardíaco que pueda originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, ni antecedentes de pérdida de atención, isquemia cerebral o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los dos últimos años, salvo en los casos con antecedentes de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.</i>	"Cuando existan antecedentes de taquicardia ventricular, con informe favorable de un especialista en cardiología que avale el tratamiento, la ausencia de recurrencia del cuadro clínico y una aceptable función ventricular, <b>se podrá fijar un período de vigencia inferior al normal</b> del permiso o licencia <b>según criterio médico.</b> "  ANTECEDENTESE DE ARRITMIAS ASINTOMÁTICAS <i>incluso las corregidas médica o quirúrgicamente: (bradicardias, taquicardias supraventriculares, ventriculare ... (1 a 3/1 a 2/1)</i>  ANTECEDENTESE DE ARRITMIAS ASINTOMÁTICAS. ... (3/2/1)	"Cuando existan antecedentes de taquicardia ventricular no sostenida, sin recurrencia <b>tras seis meses de evolución, con informe favorable</b> de un especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con <b>período de vigencia máximo de un año</b> . En todo caso el informe deberá acreditar la fracción de eyección superior al 40% y la ausencia de taquicardia ventricular en el registro Holter." ANTECEDENTESE DE ARRITMIAS SINTOMATICAS... (1)  A. A. ASINTOMATICAS. ... (2/1)

	 <p><b>4.2.2 TRASTORNOS DEL RITMO</b>  Grupo 1:  Hasta los 50 por (1 a 3)  De 50 a 70 por (1 a 2)  Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2:  Máximo 1 año</p>	<p>No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.</p>	<p>No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.</p>	<p>"No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV."   ... (1 a 3/1 a 2/1)</p>	<p>"No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV."   ... (1)</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">MARCAPASOS 4.3</p>	<p><b>4.3.1 MARCAPASOS</b>  Grupo 1:  Hasta los 50 por (1a3)  De 50 a 70 por (1a2)  Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2:  De 50 a 70 por (1a2)  Mayores 70 por 1</p>	<p>No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>"Trascurrido un mes de la aplicación del marcapasos, con informe favorable se establece a criterio facultativo.  ... (1 a 3/1 a 2/1)</p>	<p>"Trascurridos tres meses de la aplicación del marcapasos, con informe favorable de un especialista en cardiología, y siempre que se cumplan los demás criterios cardiológicos, se podrá obtener o prorrogar el permiso con un período de <b>vigencia máximo de dos años</b>  ... (1 a 2/1)</p>
	<p><b>4.3.2 DESFIBROLADOR IMPLANTABLE AUTOMÁTICO</b>  Grupo 1:  Máximo 1 año y Presentar I. Favorable</p>	<p>No debe existir implantación de desfibrilador automático implantable.</p>	<p>Ídem grupo 1</p>	<p>"Tras 6 meses del implante del desfibrilador automático, siempre que no exista sintomatología, con informe del especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un período de <b>vigencia máximo de un año</b>. Los mismos criterios se aplicarán en caso de descarga, no permitiéndose en <b>ningún caso las recurrencias múltiples ni una fracción de eyección menor del 30%</b>."  ... (1)</p>	<p><b>No se admiten</b></p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">PROTESIS VALVULARES 4.4</p>	<p><b>4.4 PROTESIS VALVULARES</b>  Grupo 1  De 50 a 70 por (1 a 3)  Mayores 70 por (1 a 2)  Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2:  Máximo 1 año</p>	<p>No debe existir utilización de prótesis valvulares cardiacas</p>	<p>Ídem grupo 1</p>	<p>"Trascurridos tres meses de la colocación de la prótesis valvular, con informe favorable de un especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un <b>período de vigencia máximo de tres años</b>."  ... (1 a 3/1a 2/1)</p> <p>VALVULOPATIAS ASINTOMATICAS Y SIN TRATAMIENTO  Grupo 1:  Hasta los 50 por 5  De 50 a 70 por 3  De 70 a 80 por 2  Mayores 80 por 1</p> <p>VALVULOPATIAS ASINTOMATICAS O CON TRATAMIENTO  Grupo 1:  Hasta los 50 de (1 a 3)  De 50 a 70 de (1 a 2)  Mayores 80 por 1</p>	<p>"Trascurridos seis meses de la colocación de la prótesis valvular, con informe favorable de un especialista en cardiología, y siempre que se cumplan los demás criterios cardiológicos, se podrá obtener o prorrogar el permiso con un <b>período de vigencia 1 año</b>."  ... (1)</p> <p>VALVULOPATIAS ASINTOMATICAS Y SIN TRATAMIENTO  Grupo 1 por  Grupo 2 por 3/2/1</p> <p>VALVULOPATIA SINTOMATICAS O CON TRATAMIENTO  Grupo 2:  Hasta los 70 de (1 a 2)  Mayores 70 por 1</p>

CARDIOPATIA ISQUÉMICA 4.5	 <p><b>4.5.1</b> <b>INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por (1ª 3) De 50 a 70 por (1ª 2) Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Máximo 1 año</p>	No debe existir antecedente de infarto agudo de miocardio durante los últimos tres meses	Ídem grupo 1	No se admiten. "No debe existir antecedente de infarto agudo de miocardio durante los últimos tres meses."  ...(1 a 3/1 a 2/1)	"No se admiten ... En caso de padecer antecedente de infarto de miocardio, previa prueba ergométrica negativa y con informe del cardiólogo, el <b>período de vigencia del permiso será, como máximo, de un año.</b> "  ...(1)
	<p><b>4.5.2</b> <b>CIRUGIA DE REVASCULARIZACIÓN Y R. PERCUTÁNEA.</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por (1ª 3) De 50 a 70 por (1ª 2) Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Máximo 1 año</p>	No se admite la cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea	Ídem grupo 1	"Tras un mes de cirugía de revascularización o de revascularización percutánea, en ausencia de sintomatología isquémica y con informe del cardiólogo, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un <b>período máximo de vigencia de dos años</b> , fijándose posteriormente, previo informe favorable del cardiólogo, el período de vigencia a criterio facultativo."  ...(1 a 3/1 a 2/1)	"Tras tres meses de cirugía de revascularización o de revascularización percutánea, en ausencia de sintomatología isquémica, con prueba ergométrica negativa y con informe del cardiólogo, con un <b>periodo máximo de vigencia de un año</b> se podrá obtener o prorrogar el permiso."  ...(1)
	<p><b>4.5.3</b> <b>CORONARIOPATIA</b></p> <p>Grupo 1: De 50 a 70 por (1ª 2) Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: No se admiten</p> <p><b>ANGOR ESTABLE</b> Grupo 1: Hasta los 70 de (1 a 2) Mayores 80 por 1</p> <p><b>ANGOR INESTABLE:</b> Grupo 1: No se admite</p>	No debe existir ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV	No se admite ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.	<b>CORONARIO PATIA</b> Clase funcional III o IV  <b>No se admiten</b>  En caso de padecer cardiopatía isquémica <b>que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II</b> , con informe favorable del cardiólogo, se podrá obtener o <b>prorrogar el permiso o licencia con un período de vigencia máximo de dos años.</b> ...(1 a 2/1)  <b>ANGOR ESTABLE</b> ...(1 a 2/1)  <b>ANGOR INESTABLE:</b> ... No se admite	<b>CORONARIO PATIA</b> Clase funcional II III o IV  <b>No se admiten</b>  En caso de antecedentes de cardiopatía isquémica y cuando no lo impida  ... (1)  <b>ANGOR E/INESTABLE:</b> ... No se admite
HIPERTENSION ARTERIAL 4.6	<p><b>4.6</b> <b>HIPERTENSION ARTERIAL</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 70 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 70 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p>	"No deben existir signos de afección orgánica ni valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo vital."	Ídem grupo 1.	No se admiten.  Cuando exista antecedente pero no lo impida:  ...(5/3/2/1)  Cuando este mal controlada o con afectación orgánica  ...(3/2/1)	Cuando exista antecedente pero no lo impida:  ...(3/2/1)  Cuando este mal controlada o con afectación orgánica  ...(2/1)


ANEURISMAS DE GRANDES VASOS 4.7	 Criterio Facultativo <b>4.7 ANEURISMAS DE GRANDES VASOS.</b> Grupo 1: De 50 a 70 por (1 a 2) Mayores 80 por 1 Grupo 2: Máximo 1 año Grupo 1: Máximo 1 año Grupo 2: No se admiten	No deben existir aneurismas de grandes vasos ni disección aórtica. Se admite la corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de ésta y no haya clínica de isquemia cardíaca.	Ídem grupo 1	<b>Tras la corrección quirúrgica de un aneurisma o disección y transcurridos 6 meses de ésta,</b> aportando un informe favorable del especialista en cardiología o cirugía vascular, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por <b>período de vigencia máximo de dos años.</b> ... (1 a 2/1) En el caso <b>del aneurisma y cuando las características de éste no impliquen riesgo elevado de rotura, ni se asocien a clínica de isquemia cardíaca,</b> con informe favorable de un especialista en cardiología o cirugía vascular, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por <b>período máximo de vigencia de un año</b> ... (1)	<b>Tras la corrección quirúrgica de un aneurisma o disección y transcurridos 12 meses de ésta,</b> aportando un informe favorable del especialista en cardiología o cirugía vascular, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con <b>período de vigencia máximo de un año. ... (1)</b> <b>No se admiten.</b>
ARTERIOPATIA PERIFERICA 4.8	<b>4.8 ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS.</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1 Grupo 2: Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1	<i>En caso de arteriopatía periférica, se valorará la posible asociación de cardiopatía isquémica.</i>	Ídem grupo 1	No se admiten. Cuando exista pero no lo impida: ... (3/2/1)	No se admiten. Cuando exista pero no lo impida ... (2/1)
ENFERMEADES VENOSAS 4.9	<b>4.9 ENFERMEADES VENOSAS</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1 Grupo 2 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1	No debe existir trombosis venosa profunda	No se admiten las varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.	Cuando exista pero no lo impida: ... (3/2/1)	Cuando exista pero no lo impida: ... (2/1)

Enfermedad o Deficiencia	<p style="text-align: center;"><b>CRITERIO FACULTATIVO</b></p> 	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		<p style="text-align: center;">Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)</p> <p style="text-align: center;">(2)</p>	<p style="text-align: center;">Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)</p> <p style="text-align: center;">(3)</p>	Grupo 1 (4)	Grupo 2 (5)

**5.1 PROCESOS ONCO – HEMATOLÓGICOS.**

<p>PROCESOS HEMATOLÓGICOS: 5.0</p> <p>PROCESOS ONCOHEMATOLOGICOS 5.1</p>	<p><b>5.1.1 PROCESOS SOMETIDOS A TRATAMIENTO QUIMIOTERÁPICO</b></p> <p>Grupo 1 De 50 a 70 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p><b>* Remisión completa</b> Hasta 50 por 5 De 50 a 70 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Máximo por 1</p> <p><b>* Remisión Completa</b> De 50 a 70 por 3 Mayores 70 por 2 Mayores 80 por 1</p>	<i>No se admiten.</i>	<i>No se admiten.</i>	<p><b>Transcurridos tres meses desde la finalización del último ciclo</b> de tratamiento, con informe favorable de un hematólogo, y siempre que en el último mes no haya habido anemia, leucopenia o trombopenia severas, <b>se fijará un periodo de vigencia de tres años</b>, como máximo. ... (3/2/1).</p> <p><b>* Remisión Completa</b></p> <p>..... hasta que transcurran diez años de remisión completa, igualmente acreditada con informe de un hematólogo...(5/3/2/1)</p>	<p><b>No se admiten</b></p> <p>... (1)</p> <p><b>* Remisión Completa</b></p> <p>..... como máximo, hasta que transcurran diez años de remisión completa, igualmente acreditada con informe de un hematólogo...(3/2/1)</p>
	<p><b>5.1.2 POLICITEMIA VERA</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Todos por 1 año</p>	<i>No se admiten.</i>	<i>No se admiten.</i>	<p><b>Si en los últimos tres meses no ha existido un valor de hemoglobina mayor de 20 gramos por decilitro</b>, aportando informe favorable de un hematólogo, el período de vigencia del permiso o licencia <b>será de dos años, como máximo...(2/1)</b></p>	<p><b>Si en los últimos tres meses no ha existido un valor de hemoglobina mayor de 20 gramos por decilitro</b>, aportando informe favorable de un hematólogo, el período de vigencia del <b>permiso será de un año, como máximo...(1)</b></p>
	<p><b>5.1.3 OTROS TRASTORNOS ONCO - HEMATOLÓGICOS</b></p> <p>VALORAR : Informe Hematólogo Otras Patología Otras limitaciones: Radio de acción Velocidad limitada</p> <p>Grupo 1 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Todos por 1</p>	<i>No se admiten cuando en los últimos tres meses se hayan presentado anemia, leucopenia o trombopenia severa o cuando durante los últimos seis meses haya habido leucocitosis mayores de 100.000 leucocitos por µl o trombocitosis mayores de 1.000.000 plaquetas por µl.</i>	<i>Ídem grupo 1.</i>	<p><b>Cuando se den las circunstancias señaladas en la columna (2)</b>, presentado además informes favorables de un hematólogo, el <b>período de vigencia máximo será de dos años. ...(2/1)</b></p>	<p>Con informe favorable de un hematólogo, sólo <b>se admitirán los casos en que no se hayan presentado anemia, leucopenia o trombopenia severas en los últimos tres meses</b>. En estos casos, el período máximo de <b>vigencia será anual. (1)</b></p> <p>..... y no se admitirá que los últimos seis meses haya habido leucocitosis mayores de 100.000 leucocitos o trombocitosis mayores de 1.000.000 de plaquetas por µl.</p> <p>... Máximo 1 año</p>

**5.2 PROCESOS NO ONCO – HEMATOLÓGICOS.**

PROCESOS NO ONCOHEMATOLOGICOS 5.2	 <p><b>Criterio Facultativo</b></p> <p><b>5.2.1 ANEMIAS, LEUCOPENIAS, TROMBOCITOPENIA Y POLIGLOBULIAS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Máximo por 1</p>	<p><i>No se admiten anemias, leucopenias, trombopenias o poliglobulias. severas o moderadas de carácter agudo en los últimos tres meses</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1..</i></p>	<p><b>En cualquiera de las situaciones expuestas</b> en la columna (2), con informe favorable de un hematólogo, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con <b>período de vigencia de, como máximo, dos años....(2/1)</b></p>	<p><b>En cualquiera de las situaciones expuestas</b> en la columna (2), con informe favorable de un hematólogo, se podrá obtener o prorrogar el permiso con <b>período de vigencia de, como máximo, un año....(1)</b></p>
	<p><b>5.2.2 TRASTORNOS DE COAGULACION</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Máximo por 1</p>	<p><i>No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual.</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p><b>En caso de requerir tratamiento sustitutivo</b>, con informe favorable de un hematólogo, en el que se acredite el adecuado control del tratamiento, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con <b>período de vigencia de, como máximo, tres años....(3/2/1)</b></p>	<p><b>En caso de requerir tratamiento sustitutivo</b>, con informe favorable de un hematólogo, en el que se acredite el adecuado control del tratamiento, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con <b>período de vigencia de, como máximo, un año....(1)</b></p>
	<p><b>5.2.3 TRATAMIENTO ANTICOAGULANTE</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Máximo por 1</p> <p><b>NO SE PERMITEN</b> los procesos que requieren TTRASFUSIONES DE PLASMA</p>	<p><i>No se admiten aquellos casos en que se hayan producido descompensaciones en el último año que hubieran requerido de transfusión de plasma.</i></p>	<p>No se admiten.</p>	<p>En los casos incluidos en la columna (2), con informe de un hematólogo, cardiólogo o médico responsable del tratamiento, se podrá obtener o prorrogar permiso o licencia con períodos de vigencia de dos años, como máximo.</p> <p>....(2/1)</p>	<p>En caso de estar bajo tratamiento anticoagulante, con informe favorable de un hematólogo, cardiólogo o médico responsable del tratamiento, se podrá obtener y prorrogar permiso con período de vigencia de un año, como máximo. No se permitirán los casos en los que se hayan producido descompensaciones que hubieran obligado a transfusión de plasma durante los últimos tres meses.</p> <p>....(1)</p>


**MODO DE ACTUACION**

Cuando el conductor padezca algún trastorno hematológico, se le reducirá el plazo de vigencia.

¿Cuándo beberemos derivar al aspirante? Cuando sea preciso determinar el control de la enfermedad.




# Sistema Renal

Enfermedad o Deficiencia	<p style="color: red;">CRITERIO FACULTATIVO</p> 	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		<p>Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)</p> <p>(2)</p>	<p>Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)</p> <p>(3)</p>	<p>Grupo 1</p> <p>(4)</p>	<p>Grupo 2</p> <p>(5)</p>
SISTEMA RENAL 6	<p><b>6.1</b></p> <p><b>NEFROPATÍAS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: No se admiten</p>	<p><i>No se permiten aquellas en las que, por su etiología, tratamiento o manifestaciones, puedan poner en peligro la conducción de vehículos...</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1</i></p>	<p><b>Los enfermos sometidos a programas de diálisis</b>, con informe favorable de un nefrólogo, podrán obtener o prorrogar permiso o licencia, reduciendo, <b>a criterio facultativo</b>, el período de vigencia.</p> <p>...(2/1)</p>	<p>No se admiten.</p>
	<p><b>6.2</b></p> <p><b>TRASPLANTE RENAL</b></p> <p>Grupo 1 Hasta 50 por (1 a 3) Mayores 70 (1 a 2) Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Máximo por 1</p>	<p><i>No se admite el trasplante renal...</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1</i></p>	<p><b>Los sometidos a trasplante renal, transcurridos más de seis meses de antigüedad</b> de evolución sin problemas derivados de aquél, con informe favorable de un nefrólogo, podrán obtener o prorrogar permiso o licencia con período de vigencia establecido a <b>criterio de facultativo</b></p> <p>... (1 a 3/ 1 a 2/ 1)</p>	<p><b>Los sometidos a trasplante renal, transcurridos más de seis meses de antigüedad</b> de evolución sin problemas derivados de aquél, en casos excepcionales, debidamente justificados mediante informe favorable de un nefrólogo, <b>podrán obtener o prorrogar permiso con período de vigencia máximo de un año. ... (1)</b></p>




# Sistema Respiratorio


Enfermedad o Deficiencia	CRITERIO FACULTATIVO	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)  (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)  (3)	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
SISTEMA RESPIRATORIO 7	<b>7.1</b>  <b>DISNEA</b>  Grupo 1: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1  Grupo 2: Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1	<i>No deben existir disneas permanentes en reposo o de esfuerzo leve.</i>	<i>No deben existir disneas o pequeños esfuerzos, ni paroxísticas de cualquier etiología.</i>	<b>No se admiten.</b>  <i>Cuando exista disnea respiratoria pero no lo impida</i>  ...(3/2/1)	<b>No se admiten.</b>  <i>Cuando exista disnea respiratoria pero no lo impida</i>  ....(2/1)
	<b>7.2</b>  <b>TRASTORNOS DEL SUEÑO</b>  VALORAR : Informe Neumólogo. Otras Patologías Otras limitaciones: Velocidad a 90 km. Conducción DIURNA  Grupo 1 Hasta los 70 de (1ª 2) Mayores 80 por 1  Grupo 2 Máximo 1 año	<i>No se permiten el síndrome de apneas obstructivas del sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.</i>	<i>Ídem grupo 1</i>	<b>Los afectados de síndrome de apneas obstructivas del sueño o de trastornos relacionados con éste, con informe favorable de una Unidad de sueño en el que se haga constar que están siendo sometidos a tratamiento y control de la sintomatología diurna, podrán obtener o prorrogar permiso o licencia con período de vigencia máximo de dos años.</b>  ...(1 a 2/1)	<b>Los afectados de síndrome de apneas obstructivas del sueño o de trastornos relacionados con éste, con informe favorable de una Unidad de sueño en el que se haga constar que están siendo sometidos a tratamiento y control de la sintomatología diurna, podrán obtener o prorrogar permiso con período de vigencia máximo de un año.</b>  ...(1)
	<b>7.3</b>  <b>OTRAS AFECCIONES</b>  Grupo 1: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores 80 por 1  Grupo 2: Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1	<i>No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otra alteraciones que puedan influir en la seguridad de la conducción.</i>	<i>Ídem grupo 1</i>	<b>No se admiten.</b>  <i>Cuando exista pero no lo impida</i>  ...(3/2/1)	<b>No se admiten.</b>  <i>Cuando exista pero no lo impida</i>  ...(2/1)

**MODO DE ACTUACIÓN**

Cuando el conductor padezca alguna enfermedad metabólica o endocrina, se le reducirá el plazo de vigencia.

¿Cuándo deberemos derivar al aspirante? Cuando sea preciso determinar el control de la enfermedad.

Enfermedad o Deficiencia	<p style="color: red;">CRITERIO FACULTATIVO</p> 	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)  (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)  (3)	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
<b>SISTEMA ENDOCRINO Y METABOLICO 8</b>	<p><b>8.1</b> <b>DIABETES MELLITUS</b> TRATAMIENTO CON HIPOGLUCEMIANTES O ANTIDIABÉTICOS ORALES <b>Grupo 1</b> Hasta los 50 por 5 Hasta los 70 por 3 Mayores de 70 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p><b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por 2/1</p> <p><b>Grupo 2</b> Hasta los 50 por 3 Mayores de 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p><b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por 2/1</p> <p>TRATAMIENTO CON INSULINA A <b>Grupo 1</b> Hasta los 70 de (1 a 3) Mayores 70 de (1 a 2) Mayores de 80 por 1</p> <p><b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por 1</p> <p><b>Grupo 2</b> Máximo por 1</p> <p><b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por (6 meses)</p>	<p><i>No debe existir «diabetes mellitus» que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria.</i></p>	<p><i>No debe existir «diabetes mellitus» que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria, ni «diabetes mellitus» tratada con insulina o con antidiabéticos orales.</i></p>	<p>Siempre que sea preciso el <b>tratamiento hipoglucemiante o antidiabético</b>, se deberá aportar informe médico favorable y, <b>a criterio facultativo, podrá reducirse el período de vigencia</b>. En el caso de <b>tratamiento con insulina</b>, se deberá aportar un informe del especialista (endocrinólogo o diabetólogo), que acredite el adecuado control de la enfermedad y la adecuada formación diabetológica del interesado y el <b>período de vigencia será, como máximo, de cuatro años</b>.</p> <p><b>Tipo II ... (5/3/2/1)</b> <b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por 2/1</p> <p><b>Tipo I ... (1 a 3 / 1 a 2 / 1)</b> <b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por 1</p>	<p><b>Los afectados de «diabetes mellitus» tipo I y quienes requieran tratamiento con insulina</b>, aportando informe favorable de un endocrinólogo o diabetólogo que acredite el adecuado control de la enfermedad y la adecuada formación diabetológica del interesado, en casos muy excepcionales podrán obtener o prorrogar el <b>permiso con un período de vigencia máximo de un año...</b> En las demás situaciones que precisen <b>tratamiento con antidiabéticos orales</b>, se deberá aportar informe favorable de un endocrinólogo o diabetólogo y el <b>período máximo de vigencia será de tres años</b>.</p> <p><b>III ... (3/2/1),</b> <b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por 2/1</p> <p><b>TI ..... (1)</b> <b>SI AFECTACIÓN:</b> Oftalmológica, Renal, o Neurológica por (6 meses)</p>
		<p><b>8.2</b> <b>CUADROS DE HIPOGLUCEMIA</b> CUANDO NO LO IMPIDA Grupo 1 Hasta los 50 de (1 a 3) De 50 a 70 de (1 a 2) Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Máximo por 1</p>	<p><i>No deben existir, en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1</i></p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p><i>Cuando no lo impida, el período de vigencia será como <b>máximo por 3</b>, dependiendo el tiempo libre de síntomas.</i></p> <p>...(1 a3 / 1 a 2 / 1)</p>

 <b>Criterio Facultativo</b>				
<p><b>8.3</b> <b>ENFERMEDADES TIROIDEAS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 Hasta los 70 por 3 Mayores de 70 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p><b>ANTECEDENTES DE HIPERTIROIDISMO CON SÍNTOMAS</b> cardíacos o neurológicos o hipotiroidismos sintomáticos.</p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p>Grupo 2: Máximo por 1</p>	<p><i>No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinología</i></p>	<p><i>No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos</i></p>	<p><b>Cuando no impidan la obtención o prórroga y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio facultativo.</b> ...(5/3/2/1)</p> <p><b>CUANDO NO LO IMPIDAS Y EXISTAN ANTECEDENTES DE HIPERTIROIDISMO CON SÍNTOMAS</b> cardíacos o neurológicos o hipotiroidismos sintomáticos, <b>el período de vigencia será como máximo por 3</b>, dependiendo el tiempo libre de síntomas.</p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p>...(3/2/1)</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando No lo Impidan</p> <p>...(3/2/1)</p> <p><b>CUANDO NO LO IMPIDAS Y EXISTAN ANTECEDENTES DE HIPERTIROIDISMO CON SÍNTOMAS</b> cardíacos o neurológicos o hipotiroidismos sintomáticos, <b>el período de vigencia será como</b></p> <p>Grupo 2: Máximo por (1)</p> <p>...(1)</p>
<p><b>8.4</b> <b>ENFERMEDADES PARATIROIDEAS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 Hasta los 70 por 3 Mayores de 70 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Sí antecedentes de incremento de excitabilidad o debilidad muscular. Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p>Sí antecedentes de incremento de excitabilidad o debilidad muscular. Máximo por 1</p>	<p><i>No deben existir enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinólogo</i></p>	<p><i>No deben existir enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.</i></p>	<p><b>Cuando no impidan la obtención o prórroga y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio facultativo.</b> ...(5/3/2/1)</p> <p><i>Antecedentes de incremento de excitabilidad o debilidad muscular el periodo de vigencia será como máximo por 3, dependiendo el tiempo libre de síntomas</i></p> <p>... (3/2/1)</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando No lo Impidan</p> <p>...(3/2/1)</p> <p><i>Antecedente de incremento de excitabilidad o debilidad muscular el periodo de vigencia será como</i></p> <p>... Máximo por (1)</p>
<p><b>8.5</b> <b>ENFERMEDADES ADRENALES</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 70 por 2 Hasta los 80 por 1</p> <p>Grupo 2: No se admiten</p>	<p><i>No se permite la enfermedad de Addison, el Síndrome de Cushing y la hiperfunción medular adrenal debida a feocromocitoma.</i></p>	<p><i>No se admiten las enfermedades adrenales.</i></p>	<p><b>Los afectados de enfermedades adrenales</b> deberán presentar un <b>informe favorable de un especialista en endocrinología en el que conste el estricto control y tratamiento de los síntomas.</b> El <b>período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de dos años.</b></p> <p>...(2/1)</p>	<p><b>No se admiten.</b></p>





# Sistema Nervioso-Muscular


No deben existir enfermedades del sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación que incidan involuntariamente en el control del vehículo.

**MODO DE ACTUACIÓN:** Cuando el conductor presente algún defecto o enfermedad del sistema nervioso o muscular se podrá reducir el plazo de vigencia, restringir la velocidad y sugerir aquellas adaptaciones que corrijan el defecto.

**Cuando deberemos derivar al aspirante:** Cuando sea preciso determinar el origen (congénito o adquirido) del trastorno o de la enfermedad, el proceso que lo origina y su carácter evolutivo o estacionario

Enfermedad o Deficiencia	<p style="text-align: center;"><b>CRITERIO FACULTATIVO</b></p> 	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		<p style="text-align: center;">Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)</p> <p style="text-align: center;">(2)</p>	<p style="text-align: center;">Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)</p> <p style="text-align: center;">(3)</p>	<p style="text-align: center;">Grupo 1</p> <p style="text-align: center;">(4)</p>	<p style="text-align: center;">Grupo 2</p> <p style="text-align: center;">(5)</p>
<b>SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR 9</b>	<p><b>9.1</b></p> <p><b>ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO.</b></p> <p>Cuando existan antecedentes de estados comatosos, traumatismos o intervenciones craneoencefálicas, <b>descartar epilepsia o trastornos mentales o de conducta.</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p>	<p><b>No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación, episodios sincopales, temblores de grandes oscilaciones, espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros ni temblores o espasmos que incidan involuntariamente en el control del vehículo.</b></p>	<p><i>Ídem grupo 1</i></p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando existan pero no lo impidan. ...(5/3/2/1)</p> <p><b>PARKINSON: ... (2/1)</b> Valoración Cognitiva y Motora. <b>DESCARTAR:</b> Somnolencia, ataques de sueño y (fenómeno On-off) <b>PRÓRROGA:</b> - Por 2 HASTA LOS 70, - Por 1 a los mayores de 70</p> <p><b>ACV-AIT-ICTUS,</b> tras tres meses valoración cognitiva y motora. <b>DESCARTAR:</b> Secuelas neurológicas (epilepsia, trastornos mentales o del comportamiento). Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p><b>HIDROCEFALIA CON DERIVACIONES</b> prorroga por : Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p><b>ESCLEROSIS MULTIPLE 1 a 3</b> (Valoración visual y cognitiva)</p> <p><b>ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA ... (1 AÑO)</b></p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando existan pero no lo impidan ...(3/2/1)</p> <p>Cuando no lo impida Máximo por 1 año</p> <p>Cuando no lo impida Hasta los 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p>Cuando no lo impida Hasta los 70 por 2 Mayores de 70 por 1</p> <p>Cuando no lo impida Máximo por 1 año</p> <p>No se admiten.</p>

	 <p><b>9.2.1</b> <b>EPILEPSIAS CRISIS CONVULSIVAS</b></p> <p>Grupo 1: Hasta 50 de (1 a 3) Hasta 70 de (1 a 2) Mayores 70 por 1</p> <p>Grupo 2: Máximo por 2</p> <p><b>EPILEPSIAS CRISIS CONVULSIVAS SIN CRISIS</b></p> <p>de + de 1 año por 1 de + de 2 años por 2 de + de 3 años por 3</p> <p>Cuando ACREDITE que no necesitan tratamiento</p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 Hasta los 70 por 3 Mayores de 70 por 2 Mayores de 80 por 1</p>	<p>No se permiten cuando hayan aparecido crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de consciencia durante el último año.</p> <p>(Descartar trastornos mentales o del comportamiento)</p>	<p>Sólo se permiten cuando no han precisado tratamiento ni se han producido crisis durante los cinco últimos años.</p>	<p><b>Los afectados de epilepsias con crisis convulsivas o con crisis con pérdida de consciencia</b>, deberán aportar informe favorable de un neurólogo en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, la frecuencia de crisis y que el tratamiento farmacológico prescrito no impide la conducción. <b>El período de vigencia del permiso o licencia será de dos años como máximo. En el caso de ausencia de crisis durante los tres últimos años, el período de vigencia será de cinco años como máximo.</b></p> <p>.... (1 a 3 / 1 a 2/ ...1)</p> <p>Sin crisis + de 1 año por 1 Sin crisis + de 2 años por 2 Sin crisis + de 3 años por 3</p> <p>Cuando acredite que no han precisado tratamiento ni han padecido crisis durante los cinco últimos años...(5/3/2/1)</p>	<p>Los afectados de epilepsias deberán aportar informe favorable de un neurólogo en el que se acredite que no han precisado tratamiento ni han padecido crisis durante los cinco últimos años. <b>El período de vigencia del permiso será de dos años, como máximo.</b></p> <p>.... (2)</p>
	<p><b>9.2.2</b> <b>CRISIS DURANTE EL SUEÑO</b></p> <p>(Descartar trastornos mentales o del comportamiento)</p> <p>Grupo 1: Máximo por 1</p> <p>Grupo 2: Máximo por 1</p>	<p>En el caso de <b>crisis durante el sueño</b>, se deberá constatar que, al menos, <b>ha transcurrido un año</b> sólo con esta sintomatología.</p>	<p>En el caso de <b>crisis durante el sueño</b>, se deberá constatar que, al menos, <b>ha transcurrido un año</b> sólo con esta sintomatología.</p>	<p>En el caso de <b>Crisis durante el sueño</b>, el período de vigencia del permiso o licencia <b>será como máximo de un año</b>, con informe de un especialista en neurología en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, la ausencia de otras crisis convulsivas y que el tratamiento farmacológico prescrito, en su caso, no impide la conducción.</p> <p>...(1)</p>	<p><b>En el caso de crisis durante el sueño</b>, el período de vigencia del permiso <b>será como máximo de un año</b>, con informe de un especialista en neurología en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, la ausencia de otras crisis convulsivas y que el tratamiento farmacológico prescrito, en su caso, no impide la conducción.</p> <p>...(1)</p>
SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR 9	<p><b>9.2.3</b> <b>SACUDIDAS MIOCLÓNICAS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Máximo por 1</p>	<p>En el caso de tratarse de <b>sacudidas mioclónicas</b> que puedan afectar la seguridad de la conducción, deberá existir un período libre de sacudidas de, al menos, <b>tres meses</b>.</p>	<p>"En el caso de tratarse de <b>sacudidas mioclónicas</b> que puedan afectar la seguridad de la conducción, deberá existir un período libre de sacudidas de, al menos, <b>doce meses</b>.</p>	<p><b>En el caso de tratarse de sacudidas mioclónicas</b> que puedan afectar la seguridad de la conducción, deberá aportarse informe favorable de un neurólogo en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, en su caso, la frecuencia de crisis convulsivas y que el tratamiento farmacológico prescrito no impide la conducción. <b>El período de vigencia del permiso o licencia será de dos años como máximo.</b></p> <p>...(2/1)</p>	<p>En el caso de tratarse de sacudidas mioclónicas que puedan afectar la seguridad de la conducción, deberá aportarse informe favorable de un neurólogo en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, en su caso, la frecuencia de crisis convulsivas y que el tratamiento farmacológico prescrito no impide la conducción. El período de vigencia del permiso será de un año como máximo.</p> <p>...(1)</p>

	 <p><b>Criterio Facultativo</b></p> <p><b>9.2.4</b> <b>TRASTORNO CONVULSIVO ÚNICO NO FILIADO</b></p>	<p>En el caso de antecedente de trastorno convulsivo único no filiado o secundario a consumo de medicamentos o drogas o posquirúrgico, se deberá acreditar un período libre de crisis de, al menos, seis meses mediante informe neurológico.</p>	<p>En el caso de antecedente de trastorno convulsivo único no filiado o secundario a consumo de medicamentos o drogas o posquirúrgico, se deberá acreditar un período libre de crisis de, al menos, doce meses mediante informe neurológico.</p>	<p><b>No se admiten.</b></p>	<p><b>No se admiten.</b></p>
	<p><b>9.3</b> <b>VERTIGOS, MAREOS VAHIDOS PERMANENTES</b></p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayor de 80 por 1</p> <p>Grupo 2: Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p>	<p><i>No deben existir alteraciones del equilibrio (<b>vértigos, inestabilidad, mareo, vahído</b>) permanentes, evolutivos o intensos, ya sean de origen otológico o de otro tipo.</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando no lo impida ...(3/2/1)</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando no lo impida ...(2/1)</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR 9</p>	<p><b>9.4</b> <b>TRASTORNOS MUSCULARES</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p> <p><b>DISTROFIAS MUSCULARES</b> de 1 a 3</p> <p><b>MIOPATIAS</b> de 1 a 3</p> <p><b>M. GRAVIS</b> de 1 a 3</p> <p>Grupo 2 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p>	<p><b>No deben existir trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.</b></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando no lo impida</p> <p>Grupo 1: Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando no lo impida</p> <p>Grupo 2: Hasta los 70 por 2 Mayores 70 por 1</p>
	<p><b>9.5</b> <b>ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIO</b></p> <p>Grupo 1: Máximo por 1 año</p>	<p>No se admiten los <b>ataques isquémicos transitorios hasta transcurridos, al menos, seis meses sin síntomas neurológicos.</b> Los afectados deberán aportar informe favorable de un especialista en neurología en el que se haga constar la ausencia de secuelas neurológicas.</p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p><b>Cuando, excepcionalmente,</b> y con dictamen favorable de un especialista en neurología, las secuelas neurológicas no impidan la obtención o prórroga, <b>el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de un año.</b></p> <p>...(1)</p>	<p><i>Ídem grupo 1</i></p> <p>...(1)</p>
	<p><b>9.6</b> <b>ATAQUES ISQUÉMICOS TRECURRENTES</b></p>	<p><i>No deben existir <b>accidentes isquémicos recurrentes.</b></i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p><b>No se admiten</b></p>	<p><b>No se admiten</b></p>



### MODO DE ACTUACIÓN


Cuando el conductor presente algún trastorno mental o de conducta, se podrá reducir el plazo de vigencia, restringir la velocidad e incluso determinar la conducción acompañada.


Aquellos casos que hayan requerido ingreso hospitalario el plazo vigencia será como máximo de 1 a 3 años dependiendo del tiempo libre de crisis, salvo en aquellos que ya indique que como máximo para 1 año.


Cuando beberemos derivar al aspirante:


Cuando sea preciso determinar el origen (congénito o adquirido) del trastorno o de la enfermedad, el proceso que lo origina y su estado y control.

- Ante la declaración, sospecha o signos de enfermedad mental, Interrumpido.
- Enviar al servicio de salud mental para estudio y tratamiento.
- Deberá aportar informe del psicólogo o psiquiatra donde indique si esta siendo sometido a tratamiento y control, fecha de inicio, tiempo sin recaídas, existencias de enfermedades previas y/o consumo de sustancias y que el tratamiento no interfiere en la conducción.

Enfermedad o Deficiencia	CRITERIO FACULTATIVO	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)  (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)  (3)	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA 10	<b>10.1</b> <b>DELIRIO, DEMENCIAS, TRASTORNOS AMNÉSICOS Y OTROS TRASTORNOS COGNITIVOS</b>  Grupo 1 TODOS por 1 año  <b>DEMENCIA LEVE</b> Máximo por 1 año ó 6 meses  <b>DEMENCIA MODERADA O GRAVE</b>  No se admiten	<i>No deben existir supuestos de <b>delirium o demencia</b>. Tampoco se admiten casos de <b>trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.</b></i>	<i>No se admiten</i>	Cuando, excepcionalmente, y con dictamen favorable de un neurólogo o psiquiatra, no impidan la obtención o prórroga, <b>el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de un año. ... (1)</b>  Grupo 1: Máximo por 1  <b>DEMENCIA LEVE:</b> - Plazo vigencia 1 año o seis meses  <b>Otras limitaciones:</b> - Limite velocidad - 05.04 ... km/h) - Conducción en el radio de ... Km. del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región - 05.02 - Conducción acompañada - 05.05  <b>DEMENCIA MODERADA O GRAVE:</b>  No se admiten	<b>No se admiten.</b>
	<b>10.2</b> <b>TRASTORNOS MENTALES DEBIDO A ENFERMEDADES MÉDICAS NO CLASIFICADAS EN OTROS APARTADOS.</b>  Grupo 1 Todos por 1 año	<i>No deben existir trastornos catatónicos, cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.</i>	<i>No se admiten.</i>	<b>Cuando, excepcionalmente, y con dictamen favorable de un neurólogo o psiquiatra, no impidan la obtención o prórroga, el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de un año. ... (1)</b>  <b>Otras limitaciones:</b> - Radio de acción 05.02 - Limite velocidad - 05.04 (...km/h) - Conducción acompañada- 05.05	<b>No se admiten.</b>

	 <p><b>10.3</b> <b>ESQUIZOFRENIA Y OTROS TRASTORNOS PSICÓTICOS.</b></p> <p><b>VALORAR :</b> Informe NEUROLÓGICO. Realizar TESTS Patologías asociadas Otras limitaciones: Radio de acción Velocidad Conducción acompañada</p> <p>Grupo 1 Todos por 1 año</p>	<p>No debe existir esquizofrenia o trastorno delirante. Tampoco se admiten otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta, o que por alguna otra razón impliquen riesgo para la seguridad vial.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p><b>Cuando, excepcionalmente, y con dictamen favorable de un psiquiatra o psicólogo, no impidan la obtención o prórroga, el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de un año.</b></p> <p>...(1)</p> <p><b>OTRAS LIMITACIONES</b> - Radio de acción 05.02 - Limite velocidad - 05.04 (.Km / h) - Conducción acompañada - 05.05</p>	<p><b>No se admiten</b></p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA 10</p>	<p><b>10.4</b> <b>TRASTORNOS DEL ESTADO DEL ÁNIMO.</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 De 70 a 80 por 1</p>	<p>No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>Cuando, excepcionalmente, exista dictamen facultativo favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(5/3/2/1)</p> <p><b>Otras limitaciones:</b> - Radio de acción - 05.02 - Limite velocidad - 05.04 (...km/h) - Conducción acompañada - 05.05</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>...(3/2/1)</p>
	<p><b>10.5</b> <b>TRASTORNOS DISOCIATIVOS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 De 70 a 80 por 1</p>	<p>No deben admitirse aquellos casos que supongan riesgo para la seguridad vial.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo</b></p> <p>...(5/3/2/1)</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>...(3/2/1)</p>
	<p><b>10.6</b> <b>TRASTORNOS DEL SUEÑO DE ORIGEN NO RESPIRATORIO</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 De 70 a 80 por 1</p>	<p>No se admiten casos de narcolepsia o trastornos de hipersomnias diurnas de origen no respiratorio, ya sean primarias, relacionadas con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidas por sustancias. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para la actividad de conducir. En los casos de insomnio se prestará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de fármacos.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(5/3/2/1)</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>...(3/2/1)</p>

	 <b>Criterio Facultativo</b> <b>10.7</b> <b>TRASTORNOS DEL CONTROL DE LOS IMPULSOS</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1 Grupo 2 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 De 70 a 80 por 1 <b>CASOS GRAVES</b> Grupo 1: Máximo 1 año Grupo 2 No se admiten	<p>No se admiten casos de trastornos explosivos intermitentes u otros cuya gravedad suponga riesgo para la seguridad vial.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(5/3/2/1)</p> <p><b>CASOS GRAVES</b>          Grupo 1:          Máximo 1 año</p> <p><b>Otras limitaciones:</b>          -Radio de acción 05.02          -Limite velocidad - 05.04 (.km/h)          - Conducción acompañada - 05.05</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>...(3/2/1)</p> <p><b>CASOS GRAVES:</b>          No se admiten</p>
	<b>10.8</b> <b>TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1 Grupo 2 Máximo por 1 año	<p>No deben existir trastornos graves de la personalidad, en particular aquellos que se manifiesten en conductas antisociales con riesgo para la seguridad de las personas.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(5/3/1)</p> <p><b>CASOS GRAVES:</b>          Grupo 1:          Máximo 1 año</p> <p><b>Otras limitaciones:</b>          -Radio de acción - 05.02          -Limite velocidad - 05.04(km/h)          - Conducción acompañada 05.05</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>...(1)</p> <p><b>CASOS GRAVES:</b>          No se admiten</p>
<b>TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA 10</b>	<b>10.9</b> <b>TRASTORNOS DEL DESARROLLO INTELECTUAL</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1 Grupo 2 No se admiten  <b>VALORAR :</b> - Informe NEUROLÓGICO - Realizar TESTS - DESCARTAR PATOLOGIA ASOCIADAS: Epilepsia y otros Trastornos Mentales	<p>No debe existir retraso mental con cociente intelectual inferior a 70.</p> <p><b>En los casos de retraso mental con cociente intelectual entre 50 y 70, se podrá obtener o prorrogar si el interesado acompaña un dictamen favorable de un psiquiatra o psicólogo</b></p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>Ídem grupo 1.</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>Cuando el dictamen del psiquiatra o psicólogo sea favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrán establecer condiciones restrictivas según criterio facultativo...</b></p> <p>...(5/3/2/1)</p> <p><b>Otras limitaciones:</b>          -Radio de acción - 05.02          -Limite velocidad - 05.04(.km /h)          - Conducción acompañada 05.05</p>	<p><b>No se admiten.</b></p>

 <p><b>10.10</b> <b>TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN Y COMPORTAMIENTO PERTURBADOR.</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 De 70 a 70 por 1</p>	<p><i>No deben existir trastornos por déficit de atención cuya gravedad implique riesgo para la conducción. Tampoco se admiten casos moderados o graves de trastorno disocial u otros comportamientos perturbadores acompañados de conductas agresivas o violaciones graves de normas cuya incidencia en la seguridad vial sea significativa.</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p>Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo</b></p> <p>...(5/3/1)</p> <p>CASOS GRAVES: Grupo 1: Máximo 1 año</p> <p><b>Otras limitaciones:</b> -Radio de acción - 05.02 -Limite velocidad - 05.04(....km/h) - Conducción acompañada - 05.05</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p>CUANDO NO LO IMPIDAN: Grupo 2: Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 Mayor de 70 por 1</p> <p>CASOS GRAVES: No se admiten</p>
<p><b>10.11</b> <b>OTROS TRAST. NO INCLUIDOS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 5 De 50 a 70 por 3 De 70 a 80 por 2 Mayores de 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 3 De 50 a 70 por 2 De 70 a 70 por 1</p>	<p><i>No deben existir trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p>Cuando exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(5/3/1)</p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p> <p>...(2/1)</p>





# Transtornos por sustancias

Serán objeto de atención especial los trastornos de dependencia, abuso o trastornos inducidos por cualquier tipo de sustancia. En los casos en que se presenten antecedentes de dependencia o abuso, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia de conducción siempre que la situación de dependencia o abuso se haya extinguido tras un período demostrado de abstinencia y no existan secuelas irreversibles que supongan riesgo para la seguridad vial. Para garantizar estos extremos se requerirá un dictamen favorable de un psiquiatra, de un psicólogo, o de ambos, dependiendo del tipo de trastorno.

## MODO DE ACTUACIÓN

- **Interrumpido**, ante la sospecha o signos de drogadicción o enolismo.
- **Enviar al servicio de drogodependencia o servicio de salud mental** para estudio y tratamiento.
- **Deberá aportar informe** donde indique si esta siendo sometido a tratamiento rehabilitador, fecha de inicio y tiempo sin recaídas, existencias de enfermedades previas o inducidas por el consumo y que el tratamiento no interfiere en la conducción.
  - Si lleva más de 1 mes y menos de 1 año sin recaídas, plazo vigencia máximo seis meses.
  - Si lleva más 1 año sin recaídas, plazo vigencia máximo 1 año.
  - Si lleva más 2 años sin recaídas, plazo vigencia máximo 2 años.
  - Si lleva más 3 años sin recaídas, plazo vigencia máximo 3 años.
- **Cuando este dado de alta y sin tratamiento** el plazo podrá ser excepcionalmente como máximo para 5 años, que deberá acreditar mediante informe.
- **Si presentan otras enfermedades** se le restará 1 año por cada una.
- **Cuando sea apto deberá especificar el informe y en el carnet** que no puede consumir sustancias cuando conduzca.

Enfermedad o Deficiencia	CRITERIO FACULTATIVO	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)  (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)  (3)	Grupo 1  (4)	Grupo 2  (5)
	<b>11.1 ABUSO DE ALCOHOL</b>  Grupo 1 Hasta 50 por (1 a 3) De 50 a 70 por (1 a 2) Mayores de 80 por 1  Grupo 2 Hasta 50 por (1 a 2) De 50 a 70 por 1	<i>No se admite la existencia de abuso de alcohol ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción y consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.</i>	<i>Ídem grupo 1.</i>	En los casos de <b>existir antecedentes de abuso</b> con informe favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b>  ...(1 a 3/1 a 2/1) Exclusión alcohol - 05.08	<i>Ídem grupo 1.</i>  ... (1 a 2/1) Exclusión alcohol - 05.08
	<b>11.2 DEPENDENCIA DE ALCOHOL</b>  Grupo 1 Hasta los 50 por 1 a 3 De 50 a 70 por 1 a 2 Mayores 80 por 1  Grupo 2 Hasta los 50 por 1 a 2 De 50 a 70 por 1	<i>No se admite la existencia de dependencia de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de dependencia en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada</i>	<i>Ídem grupo 1.</i>	En los casos de <b>existir antecedentes de dependencia</b> con informe favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo....</b>  ...(1 a 3 / 1 a 2/ 1) Exclusión alcohol - 05.08	<i>Ídem grupo 1.</i>  ... (1 a 2 / 1) Exclusión alcohol - 05.08

 <p><b>11.3</b> <b>TRASTORNOS INDUCIDOS POR EL ALCOHOL</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 1 a 3 De 50 a 70 por 1 a 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 1 a 2 De 50 a 70 por 1</p>	<p>No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por alcohol en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>En los casos de existir <b>antecedentes de trastornos inducidos</b> por alcohol con informe favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(1 a 3 / 1 a 2/ 1) - Exclusión alcohol - 05.08</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>... (1 a 2 / 1) - Exclusión alcohol - 05.08</p>
<p><b>11.4</b> <b>CONSUMO HABITUAL DE DROGAS Y MEDICAMENTOS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 1 a 3 De 50 a 70 por 1 a 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 No se admite CUANDO NO LO IMPIDA Hasta los 50 por 1 a 2 De 50 a 70 por 1</p>	<p>No se admite el consumo habitual de sustancias que comprometan la aptitud para conducir sin peligro, ni el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>Cuando, excepcionalmente y con informe médico favorable, <b>el medicamento o medicamentos indicados en (2) no influya de manera negativa en el comportamiento vial</b> del interesado se podrá obtener o prorrogar permiso o licencia, <b>reduciendo, en su caso, el período de vigencia según criterio facultativo</b></p> <p>.....(1 a 3/1 a 2/1) - Exclusión de sustancias</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p><b>No se admiten.</b></p> <p>CUANDO NO LO IMPIDA</p> <p>...(1 a 2 / 1) - Exclusión de sustancias</p>
<p><b>11.5</b> <b>ABUSO DE DROGAS Y MEDICAMENTOS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 1 a 3 De 50 a 70 por 1 a 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 1 a 2 De 50 a 70 por 1</p>	<p>No se admite el abuso de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de abuso, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p>En los casos de existir <b>antecedentes de abuso.) o de drogas o medicamentos</b>, con informe favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(1 a 3/1 a 2/1) - Exclusión de sustancias</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>... (1 a 2/1) - Exclusión de sustancias</p>
<p><b>11.6</b> <b>DEPENDENCIA DE DROGAS Y MEDICAMENTOS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 1 a 3 De 50 a 70 por 1 a 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 1 a 2 De 50 a 70 por 1</p> <p>TRATAMIENTO CON <b>METADONA:</b> Grupo 1 Por 1 año</p>	<p>No se admite la dependencia de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de dependencia, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p><b>En los casos de existir antecedentes de dependencia</b> con informe favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(1 a 3/1 a 2/1) ... Exclusión de sustancias</p> <p>Cuando esté en <b>tratamiento con metadona</b> y con informe favorable ...(1)</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>... (1 a 2/1) ... Exclusión de sustancias</p> <p>Los que estén a TRAT. Con METADONA</p> <p>No se admiten.</p>
<p><b>11.7</b> <b>TRASTORNOS INDUCIDOS POR DROGAS Y MEDICAMENTOS</b></p> <p>Grupo 1 Hasta los 50 por 1 a 3 De 50 a 70 por 1 a 2 Mayores 80 por 1</p> <p>Grupo 2 Hasta los 50 por 1 a 2 De 50 a 70 por 1</p>	<p>No se admite delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros inducidos por drogas o medicamentos que supongan riesgos para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por drogas o medicamentos en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.</p>	<p>Ídem grupo 1.</p>	<p><b>En los casos de existir antecedentes de trastornos mentales inducidos por drogas o medicamentos</b>, con informe favorable a la obtención o prórroga, <b>se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.</b></p> <p>...(1 a 3/1 a 2/1)</p>	<p>Ídem grupo 1.</p> <p>... (1 a 2/1)</p>



Las exploraciones se realizarán a través de preeditores establecidos

Cuando, según criterio facultativo, mediante la entrevista inicial y/o a partir de los preeditores utilizados, se detecten indicios de deterioro de aptitudes en el desarrollo de la prueba puedan incapacitar para conducir con seguridad, se requerirá la realización de exploración complementaria sistematizada para valorar el estado de las funciones mentales que puedan estar influyendo en aquél... Incluso podrá requerirse la realización de una prueba práctica de conducción. Con carácter general, el psicólogo tendrá en cuenta las posibilidades de compensación de las posibles deficiencias considerando la capacidad adaptativa del individuo.


#### MODO DE ACTUACIÓN


##### Grupo 1:

- No se admiten valores extremadamente bajos (percentil < 5)
- Un percentil >5 y < 10 en uno de los test: Limite Velocidad 100 Km/h = 05.04 (100 Km/h)
- Un percentil >5 y < 10 en más de uno de los test: Limite Velocidad 80 Km/h = 05.04 (80 Km/h)
- En casos excepcionales: Limite Velocidad 50 Km/h = 05.04 (50 Km/h), Limitación de conducción en el radio de Km. del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región (05.02) y Plazo Vigencia 1 año (104.1).

##### Grupo 2:


- No se admiten percentiles < 10 en ninguno de los test.

Enfermedad o Deficiencia	<b>CRITERIO FACULTATIVO</b> 	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		Grupo 1: AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a) (2)	Grupo 2: BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2) (3)	Grupo 1 (4)	Grupo 2 (5)
APTITUDES PERCEPTIVO MOTORAS 12.0	<b>12.1</b> <b>AESTIMACION DEL MOVIMIENTO</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1 Grupo 2 Hasta los 50 por 2 De 50 a 70 por 1	<i>No se admite ninguna alteración que limite la capacidad para adecuarse con seguridad a situaciones de tráfico que requieran estimaciones de relaciones espacio-temporales.</i>	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, no impidan la obtención o prórroga, <b>se podrá limitar la velocidad máxima según criterio facultativo.</b> ...(3/2/1) Limite de velocidad 100/80/50 - Limite velocidad - 05.04( km/h) - Limitación de conducción en el radio de ... Km. del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región (05.02)	No se admiten. Percentil > 10 y < 20 ...(2/1)
	<b>12.2</b> <b>COORDINACION BISOMOTORA</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1 Grupo 2 Hasta los 50 por 2 De 50 a 70 por 1	<i>Alteraciones que supongan la incapacidad para adaptarse adecuadamente al mantenimiento de trayectorias establecidas.</i>	Ídem grupo 1.	Se podrá autorizar la conducción de un vehículo automático, previa evaluación en las correspondientes pruebas prácticas. En los casos de obtención, se tendrá en cuenta la capacidad de aprendizaje psicomotor. <b>Se podrán establecer condiciones restrictivas a criterio facultativo.</b> ...(3/2/1) Limite de velocidad 100/80/50 - Limite velocidad - 05.04( km/h) - Limitación de conducción en el radio de ... Km. del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región (05.02)	No se admiten. Percentil > 10 y < 20 ..(2/1)

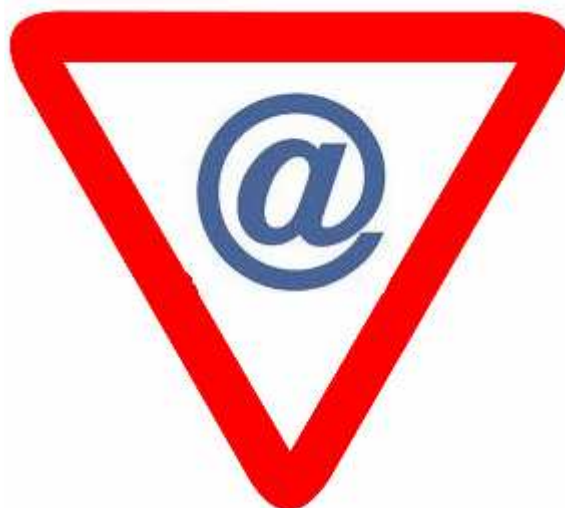
 <p><b>12.3</b> <b>TIEMPO DE REACCIONES MÚLTIPLES</b> Grupo 1 Hasta los 50 por 3 Hasta los 70 por 2 Mayores 80 por 1 Grupo 2 Hasta los 50 por 2 De 50 a 70 por 11</p>	<p><i>No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta.</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p>Cuando, excepcionalmente, no impidan la obtención o prórroga, <b>se podrá limitar la velocidad máxima según criterio facultativo.</b></p> <p>...(3/2/1) Limite de velocidad 100/80/50 - Limite velocidad - 05.04( km/h) - Limitación de conducción en el radio de ... Km. del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región (05.02)</p>	<p><b>No se admiten.</b></p> <p><b>Percentil &gt; 10 y &lt; 20</b> ..(2/1)</p>
<p><b>12.4</b> <b>INTELIGENCIA PRÁCTICA</b></p>	<p><i>No se admiten casos en los que la capacidad de organización espacial resulte inadecuada para la conducción</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p><b>No se admiten.</b></p>	<p><b>No se admiten.</b></p>



## Otras Patologías No Incluidas

Enfermedad o Deficiencia	<p style="color: red;">CRITERIO FACULTATIVO</p>  <p>Criterio Facultativo</p>	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas	
		<p>Grupo 1:</p> <p>AM, A1, A2, A, B, B + E y LCC (artículo 45.1a)</p> <p>(2)</p>	<p>Grupo 2:</p> <p>BTP, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (artículo 45.1b y 2)</p> <p>(3)</p>	<p>Grupo 1</p> <p>(4)</p>	<p>Grupo 2</p> <p>(5)</p>
<p><b>13.1</b></p> <p><b>OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAAS</b></p>		<p><i>No se debe obtener ni prorrogar permiso o licencia de conducción a ninguna persona que padezca alguna enfermedad o deficiencia no mencionada en los apartados anteriores que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial al conducir, excepto si el interesado acompaña un dictamen facultativo favorable. Igual criterio se establece para trasplantes de órganos no incluidos en el presente anexo.</i></p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p>	<p>Cuando no impidan la obtención o prórroga y <b>los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal</b> del permiso o licencia, <b>el período de vigencia se fijará según criterio facultativo.</b></p> <p><b>VIH - SIDA</b>  <p>Grupo 1  Hasta los 50 por 3  Hasta los 70 por 2  Mayores 70 por 1</p> <p><b>OTROS TUMORES</b>  Grupo 1  Hasta los 50 (1 a 3)  De 50 a 70 (1 a 2)  Mayores de 80 por 1</p> <p>*Remisión completa  Hasta los 50 por 5  De 50 a 70 por 3  Mayores 70 por 2  Mayores de 80 por 1</p> <p><b>OTROS TRASPLANTES</b>  Grupo 1  Hasta los 50 (1 a 3)  De 50 a 70 (1 a 2)  Mayores de 80 por 1</p> <p>TRASPLANTE de <b>MEDULA OSEA</b>  Grupo 1  Hasta los 50 (1 a 5)  De 50 a 70 (1 a 3)  De 70 a 80 (1 a 2)  Mayores 80 por 1</p> <p><b>INSUFICIENCIA HEPATICA</b>  Grupo 1  Hasta los 50 (1 a 3)  De 50 a 70 (1 a 2)  Mayores de 80 por 1</p> <p>(valorar riesgo de hemorragia digestiva y encefalopatía)</p> <p><b>SINDROME METABOLICO</b>  (HTA, dislipemias, diabetes y obesidad)  Grupo 1:  Hasta los 50 por 3  De 50 a 70 por 2  Mayores de 80 por 1</p> </p>	<p><i>Ídem grupo 1.</i></p> <p><b>VIH - SIDA</b>  Grupo 2  Hasta los 50 por 2  De 50 a 70 por 1</p> <p><b>OTROS TUMORES</b>  Grupo 2  Máximo 1 año</p> <p>*Remisión Completa  Hasta los 50 por 3  De 50 a 70 por 2  Mayores de 80 por 1</p> <p><b>OTROS TRASPLANTES</b>  Grupo 2  Máximo 1 año</p> <p>TRASPL <b>MEDULA OSEA</b>  Grupo 2  Máximo 1 año</p> <p><b>INSUF. HEPATICA</b>  Grupo 2  Máximo 1 año</p> <p><b>SINDR. METABOLICO</b>  Grupo 2  Hasta los 50 por 3  De 50 a 70 por 2  Mayores 70 por 1</p>
		<p><b>OBESIDAD IMC &gt; 40</b>  Grupo 1  Hasta los 50 por 5  De 50 a 70 por 3  Mayores 70 por 2  Mayores de 80 por 1</p> <p>Cuando exista además problemas de movilidad:  Limite velocidad - 05.04  - Espejos retrovisores exteriores e interior panorámico - 42.01 y 42.04</p>	<p><b>OBESIDAD IMC &gt;40</b>  Grupo 2  Hasta los 50 por 3  De 50 a 70 por 2  Mayores 70 por 1</p>		

# ESPACIO RESERVADO PARA PATROCINADORES



Asociación Española  
Centros de Reconocimiento de Conductores

**CRC\_online**

## Contacte con nosotros



Tlf: 981 295 302  
Fax: 981 132 094



[crconline@centros-psicotecnicos.es](mailto:crconline@centros-psicotecnicos.es)  
C/ Concepción Arenal local H  
15006 A Coruña